

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.095.

Precio para el engomado de tejidos

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, sobre la reforma de los precios establecidos para el engomado de tejidos; la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, autoriza la siguiente tarifa, como precio en fábrica y con carácter general:

Cauchutar 2.º, 4,75 pesetas metro cuadrado.

Idem 2.º suave, 5,07.

Idem 1.º, 5,07.

Idem 1.º suave, 5,76.

Idem extra doble, 5,76.

Idem 2.º brillo, 5,76.

Idem 1.º brillo, 6,24.

Idem extra doble brillo primera, 6,95.

Idem dos caras polvo segunda, 6,08.

Idem dos caras polvo primera, 8,96.

Idem dos caras polvo doble, 17,92.

Idem dos caras polvo especial primera, 23,04.

Idem una polvo y otra brillo, 7,31.

Burgos 3 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.105.

Derogación de la Circular número 620 sobre régimen de envases en la industria textil.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica al Sindicato Nacional Textil y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre próximo pasado, queda derogada la resolución de dicha Secretaría, de fecha 22-5-43, publicada por Circular número 620 de esta Delegación Provincial (B. O. P.

164 de 20-7-43), por la que se dictaban normas sobre régimen de envases en la industria textil, debiendo los industriales textiles atenderse a lo ordenado en aquella disposición de la Presidencia del Gobierno.

Burgos 10 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.106.

Anulando los talonarios de bofetines de baja que se mencionan

Habiendo sufrido extravío los talonarios de bofetines de baja, de adultos, correspondientes a la provincia de Guipúzcoa, con 50 hojas numeradas correlativamente, desde el 26.701 al 26.750, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales dependientes de esta Provincial, que los referidos talonarios quedan anulados a todos los efectos.

Burgos 10 de mayo de 1944.—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.107.

Anulando, por extravío, cartillas individuales de racionamiento

Habiendo sufrido extravío las cartillas de racionamiento del tercer ciclo, de la serie VA., números 216.608, 216.609, 220.798, 220.799, 220.800, 220.801, 221.368, 227.115, 227.153, 228.394, 228.395, 228.396, 239.050, 239.052, 239.849, 251.593, 287.757, 301.041, 301.042, 301.043, 301.044 y 301.045.

Quedan anuladas a todos los efectos.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las órdenes oportunas a las panaderías y tiendas de ultramarinos, para que procedan a la recogida de las citadas cartillas a las personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial, a fin de que les sea instruido el oportuno expediente, en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 10 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Concha Calleja Diez, de 27 años, casada, hija de Enrique y Cristeta, natural de Zamora, y en ignorado paradero, domiciliada últimamente en esta capital; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración, como inculpada en la causa que, por el delito de robo, instruye dicho Juzgado con el número 42 de 1943, apercibiéndola que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y la pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Concha Calleja Diez, de 27 años, casada, hija de Enrique y Cristeta, natural de Zamora, y en ignorado paradero, domiciliada últimamente en esta capital; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración como inculpada en la causa que, por el delito de robo, instruye dicho Juzgado con el número 104 de 1943, apercibiéndola que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y la pararán los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

León

Requisitoria.

Aranzana Gómez, Fermín, de 43 años, viudo, constructor de obras, hijo de Canuto y Paula, natural de Burgos, sin domicilio fijo, tuvo su residencia en Madrid, Arriaza 8 entresuelo, hoy en ignorado paradero, comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción de León, al objeto de serle notificado el auto de conclusión y ser emplazado y reducido a prisión contra el mismo decretada en sumario número 56 de 1943, por uso nombre supuesto, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial la busca y captura de dicho sujeto, el que de ser habido, se ingresará en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en León a 11 de mayo de 1944.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Hasta las trece horas del día 23 de mayo corriente, se admitirán en la Sección de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación que seguidamente se indican:

C. N. de Melgar de Fernamental a Pampliega, kilómetros 12, 13, 14 y 15 y Trespaderne a Puentelarrá, kilómetros 9, 10 y 20 al 20'500. Presupuesto de contrata, 205.597 pesetas. Depósito provisional para optar a la subasta, 4.111'95.

C. N. de Logroño a Vigo, kilómetros 104 al 106'500 y 107'500 al 111'668. Presupuesto de contrata, 192.855'00 pesetas. Depósito provisional para optar a la subasta, 3.857'10.

C. L. de Logroño a Vigo a Ibero de la Vega, kilómetros 13 al 15'800 y de Berberana al de Cereceda a Laredo, kilómetros 12 al 15'500. Presupuesto de contrata 188.532'38 pesetas. Depósito provisional para optar a la subasta, 3.770'65.

C. C. de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma (Lerma a la Estación de San Asensio) kilómetros 1 al 3 y 4 al 5; y Burgos a Santoña, kilómetros 77 y 78'700. Presupuesto de contrata, 241.002'74 pesetas. Depósito provisional para optar a la subasta, 4.820'05.

C. L. de Burgos a Sanfander a Sedano, kilómetros 1 y 2; Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar, kilómetros 1 al 3'750, y del de Valladolid a Soria a Roa, kilómetros 1 al 4. Presupuesto de contrata, 239.794'55 pesetas. Depósito provisional para optar a la subasta, 4.795'00.

C. L. de Alto de Milagros a La Vid, kilómetros 1 al 4. Presupuesto

de contrata, 100 827'40 pesetas. Depósito provisional para optar a la subasta, 2.016'55.

Los proyectos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la citada Sección de conservación y reparación de caminos y en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 6.ª clase (4'50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha ... de ... de 1944 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ...; se comprometo a tomar a cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

Burgos 15 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y representación del recurrente D. Juan García Lafuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hontoria del Pinar, se ha iniciado ante este Tribunal recurso-contencioso-administrativo, contra acuerdos del Ayuntamiento de su vecindad que le negaron el derecho al disfrute de los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo contencioso se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 10 de mayo de 1944.—Amando Fernández Soto.

Agrupación de Ayuntamientos del partido de Roa para atenciones carcelarias.

Requiero a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de este partido judicial para que, dentro del mes de junio próximo, realicen el pago de las cuotas de los trimestres primero y segundo del corriente año, para atenciones carcelarias y de administración de justicia; pasado el plazo, daré cuenta de los morosos, a fin de seguirles el procedimiento a que haya lugar, por entorpecer el cumplimiento de obligaciones contraídas y de urgente realización.

Roa 12 de mayo de 1944.—El Alcalde Presidente, Jesús Casado.

Alcaldía de Villadiego.

Ignorándose el paradero de los mozos Aurelio Martín Martínez, hijo de Benito y Paula, nacido en esta localidad el día 19 de febrero de 1924; Antonio N. Moral López, hijo de Eustaquia, que nació el día 12 de junio de 1924, y Jesús León Burgos, de Julián y Josefa, nacido el 4 de julio de 1924, todos ellos alistados para el reemplazo del año de 1945, por el presente edicto se les cita a fin de que en los días 28 de mayo, y 11 y 18 de junio y hora de las once de la mañana, se personen en esta casa consistorial con el fin de que asistan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento a que pertenecen y al de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villadiego 8 de mayo de 1944.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Neila.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, y a partir de este día, queda expuesto al público un proyecto de presupuesto municipal extraordinario que cubrirá los gastos de construcción de una nueva casa consistorial, aprobado por la Comisión correspondiente, para que cualquier persona en ello interesada pueda formular por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean justas, en el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en la citada disposición y sus concordantes.

Neila 9 de mayo de 1944.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues terminados éstos no se admitirá ninguna.

Partido de la Sierra en Tobalina 6 de mayo de 1944.—El Alcalde, Fernando Quintanilla.

Alcaldía de Villasidro.

Encontrándose vacante la plaza de Guarda del campo de este distrito municipal, por renuncia del que anteriormente la desempeñaba, se anuncia al público por medio del presente para su provisión interina, lo que se efectuará con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de diciembre del mismo año del Ministerio de la Gobernación.

La dotación de la misma es de 800 pesetas anuales, a pagar de los fondos municipales por trimestres vencidos, casa y el 25 por 100 de las denuncias.

Los solicitantes habrán de reunir aptitud física para el cargo, saber leer y escribir, ser personas de buena conducta y adictos al Glorioso Movimiento Nacional, y lo solicitarán en instancia documentada, dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Villasidro 12 de mayo de 1944.—El Alcalde, Amancio Marín.

Alcaldía de Fuentecén.

Vacante, por renuncia, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, la Corporación, en sesión del día 12 de febrero próximo pasado, acordó sacar a concurso la expresada plaza con las siguientes condiciones:

1.ª El designado disfrutará de haber anual de 1.055 pesetas, que le serán abonadas de los fondos municipales por meses vencidos.

2.ª Contraerá la obligación, además, del cumplimiento de los servicios inherentes al cargo, dar cuerda al reloj público y limpiar las fuentes y lavaderos.

En la provisión de esta plaza se observará lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Para optar a la plaza indicada los solicitantes habrán de acreditar leer y escribir correctamente, no padecer defecto físico o enfermedad que le imposibilite para el cargo, y tener buena conducta moral y religiosa y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias serán suscritas de puño y letra de los interesados y presentadas por los concursantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Fuentecén 11 de mayo de 1944.—El Alcalde, Norberto Arandilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villafruela.

El día 8 de abril próximo pasado se extravió en la villa de Lerma una perra de caza, con pintas blancas y negras, la cual atiende por «Pola», propiedad de D. Maximiliano González Elena.

Quien la hubiere recogido puede avisar a la Alcaldía de Villafruela.

Villafruela 3 de mayo de 1944.—El Alcalde, Emiliano Abajo.

Rótulos para Ayuntamientos Modelo Oficial

PEDRO ESPINOSA - Representante
Fernán-González, 35, 1.ª, Burgos.
2-3

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain Calvo, 18, 1.º Telf 1311

4

El día 11 del actual se extravió, en Ibeas de Juarros, una yegua negra, losina, frontina, herrada de las cuatro patas. Quien la hubiere recogido, puede devolverla a su dueño, Eloy García, vecino de dicho pueblo.

3 3

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosechas y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

8 50

PHILIPS - OSRAM - METAL - Lámparas de 1.ª Categoría
Servimos pedidos urgentes a Centrales, Ayuntamientos y Comercios en la Provincia, con los máximos descuentos.

Todos los voltajes

RUERA - Electricidad - Lain Calvo, 28
(Apartado 56) BURGOS

11-15